



Resolución de la Directora General de Transformación Digital de los Servicios Públicos por la que se designa al responsable del contrato de suministro, instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia (centros sanitarios y sociales) del Gobierno de Canarias, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria del gasto, con financiación “Next Generation EU” con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Expediente: **MRR-C15I2-DGTDSP-20**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, y teniendo en cuenta los siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 7 de agosto de 2024 se adjudicó por Resolución n.º 236/2024 de 7 de agosto de 2024, la Directora General de Transformación Digital de los Servicios Públicos del Gobierno de Canarias, a la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones España S.A.U., el contrato de suministro, instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia (centros sanitarios y sociales) del Gobierno de Canarias, tramitado mediante el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria del gasto, con financiación “Next Generation EU” con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por importe de 222.570,91 euros IGIC incluido.

Segundo.- El funcionario de carrera adscrito al puesto de Jefatura de Área de Telecomunicaciones y Sistemas de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, D. José Damián Ferrer Quintana, tiene los conocimientos especializados necesarios y la capacidad técnica y profesional suficiente para exigir la correcta ejecución del contrato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquellos le atribuyan.



Segunda.- La cláusula 21.1 del pliego de cláusulas administrativas propone lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 19/08/2024 - 13:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 243 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 20/08/2024 07:11:16	Fecha: 20/08/2024 - 07:11:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00093/hnbStj5+fjuoYVsUTPg==	
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2024 - 07:11:37	



“El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, y adoptando decisiones y dictando las instrucciones con el fin de que su realización se efectúe de acuerdo con lo establecido en el contrato, así como la efectiva realización del suministro cuando concluya el plazo de vigencia del contrato y en concreto:

- *Promover y convocar reuniones que resultes necesarias con el fin de solucionar incidentes en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.*
- *Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*
- *Acreditar la conformidad o no de la prestación del servicio objeto del contrato con carácter previo a su abono, sea parcial o total.*
- *Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.*
- *Informar, con carácter previo, la procedencia de las posibles prórrogas.*
- *Informar, con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.*
- *Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.*
- *Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.*
- *Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía.*
- *Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.*
- *Informar sobre las solicitudes de buena ejecución de las prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.*
- *Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos de actuaciones.*
- *Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado o cunado el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato.*
- *Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo 96 RGCAP.*
- *Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.*
- *Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 19/08/2024 - 13:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 243 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 20/08/2024 07:11:16	Fecha: 20/08/2024 - 07:11:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00093/hnbStj5+fjuoYVsUTPg==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2024 - 07:11:37	



- *Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.*
- *Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación*
- *Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.*
- *Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.*
- *Dar cuenta de todas sus actuaciones al órgano de contratación.*
- *La empresa contratista debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo el responsable del contrato comprobarlo con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato*
- *Proponer e informar, en su caso, las modificaciones que pueden producirse en la ejecución del contrato, así como respecto a la resolución del contrato.*
- *Y todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación. La modificación en la designación de la dirección facultativa debe comunicarse por escrito y de manera inmediata al contratista.”*

Por otra parte, el segundo apartado de la cláusula 21.2 del mencionado pliego, dispone que:

“Durante la ejecución de los contratos, los responsables del contrato se abstendrán de realizar acto alguno que, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal, con las consecuencias que se derivan de tal reconocimiento. En especial, no deberán interferir el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de impartir órdenes o instrucciones directas al personal de la empresa contratada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación y al supervisor o responsable del contrato en orden a la ejecución de los contratos.

Asimismo, durante la ejecución del contrato se tendrá especial cuidado en que no concurra ningún elemento que pudiera dar lugar, juntamente con otros o aisladamente, a una eventual situación de cesión ilegal de trabajadores”

Tercera.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Directora General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, según nombramiento efectuado por el Decreto 246/2023, de 24 de julio, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 5.4 del Decreto 6/2024, de 5 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, que establece que *“Las Direcciones Generales integradas en la Presidencia del Gobierno son órganos de contratación, con todas las facultades inherentes, hasta trescientos mil euros, respecto de las áreas de actuación que se les atribuyen en el presente Reglamento y de los créditos de su programa presupuestario”*.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 19/08/2024 - 13:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 243 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 20/08/2024 07:11:16	Fecha: 20/08/2024 - 07:11:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00093/hnbStj5+fjuoYVsUTPg==	
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2024 - 07:11:37	



Presidencia del Gobierno
Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos

RESUELVO

Primero. – Designar responsable del contrato de suministro, instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia (centros sanitarios y sociales) del Gobierno de Canarias, a D. José Damián Ferrer Quintana.

Segundo. – Notificar la presente Resolución a D. José Damián Ferrer Quintana, así como a la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U, a la que se le comunicarán los datos concretos de la persona responsable del contrato y sus posibles modificaciones por cambios en la titularidad del puesto de trabajo durante su vigencia.

Tercero. – Publicar la designación del responsable del contrato en el perfil del contratante.

Directora General de Transformación Digital de los Servicios Públicos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 19/08/2024 - 13:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 243 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 20/08/2024 07:11:16	Fecha: 20/08/2024 - 07:11:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:RP001-00093/hnbStj5+fjucYVsUTPg==	
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2024 - 07:11:37	